



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO
PUERTO RICO 00870
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

Boletín Administrativo OE-2002-06

**ORDEN EJECUTIVA DEL PRESIDENTE DE
LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

**PARA ESTABLECER DIRECTRICES SOBRE VESTIMENTA EN LAS
INSTALACIONES DE LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

- POR CUANTO:** La Comisión de Servicio Público promueve la excelencia laboral de los servidores públicos que laboran en ella, por su profesionalismo y su excelencia al brindar los servicios respeto hacia las leyes.
- POR CUANTO:** La Comisión de Servicio Público conoce y cumple las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Para promover la excelencia y profesionalismo laboral en esta Comisión, es necesario el establecer normas de vestimenta para los empleados y visitantes de nuestras facilidades.
- POR CUANTO:** En las oficinas de esta Agencia, Oficina Central y Oficinas Regionales; se ha observado conducta contraria a las disposiciones antes mencionadas.
- POR CUANTO:** El permitir que nuestros empleados brinden servicios en vestimentas no apropiadas a sus funciones tiene un impacto negativo en la percepción general sobre el profesionalismo y la objetividad del funcionamiento de nuestra agencia.
- POR CUANTO:** El permitir que visiten nuestras instalaciones o facilidades personas usando vestimenta no apropiada puede dar la impresión de que los servicios brindados por nuestra Comisión se prestan a base de favoritismo y puede cohibir los reclamos legítimos de ayuda y servicios.
- POR CUANTO:** Para mantener un lugar de trabajo tranquilo y seguro, en el cual nuestros empleados y compañeros realicen sus labores con las menores distracciones posibles, es necesario que se regule la entrada de personas así vestidas a las facilidades de esta Comisión.
- POR CUANTO:** Dicha conducta no promueve un lugar de trabajo propio para un personal profesional y dedicado en brindar un servicio de excelencia y con seriedad.
- POR CUANTO:** El actuar en contrario a las disposiciones antes descritas es una conducta impropia y sancionable.
- POR CUANTO:** Esta Comisión tiene la obligación de tomar las medidas necesarias para evitar dicha conducta.
- POR TANTO:** **YO, JOSE M. HERNANDEZ**, Presidente de la Comisión de Servicio Público, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de los poderes y facultades que me han sido conferidos por Ley dispongo lo siguiente:
- PROHIBO**, la entrada a las facilidades de esta Comisión a empleados o visitantes vistiendo pantalones cortos, sandalias con los pies descubiertos

(chancletas), camisas sin mangas, camisas con escotes excesivos, mini faldas, camisas cortas, hombres con pantallas, personas con "body piercing".

ORDENO, que cualquier empleado o visitante que no cumpla con las directrices vestimenta antes mencionadas, en adición de cualquier otra sanción aplicable, no podrá entrar a las facilidades de esta Agencia.

Además, **APERCIBO** a todos los empleados que el cometer actos en contra de las directrices antes descritas conllevará la imposición de sanciones disciplinarias, según procedan en derecho.

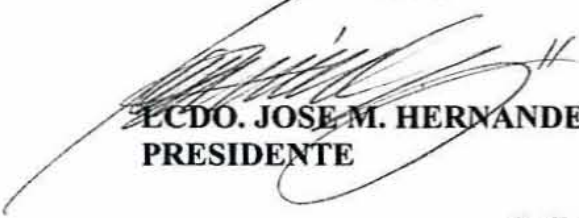
Esta Orden Ejecutiva aplicará a todos los empleados, ex-empleados y visitantes e incluirá a todas las facilidades de nuestra Comisión.

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma y hasta que sea revocada o dejada sin efecto mediante Orden Ejecutiva al efecto.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy

NOV 14 2002


LCDO. JOSE M. HERNANDEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACION

YO, MILAGROS CARAZO ENCARNACION, Secretaria de la Comisión de Servicio Público, **CERTIFICO** que copia fiel y exacta del escrito que antecede, cuyo original debidamente firmado obra en los expedientes de esta Comisión, ha sido archivada en autos, enviada y notificada a todos los empleados de esta Agencia en el día de hoy.

PROMULGADO de acuerdo a la ley, a NOV 14 2002


MILAGROS CARAZO ENCARNACION
SECRETARIA

